

en ellas. Lo modificamos incorporando la idea de que debe procurarse de que estén inscritos en la Mesa.

Por otra parte, el artículo 122 despeja por completo el riesgo de que habla el Diputado Salazar. En ese artículo se hace la excepción de las personas que pueden votar en Mesa distinta a aquélla en que se han inscrito, y justamente los exceptuados son los miembros de las Mesas; es decir, establece claramente que podrán votar en la Mesa donde actúan los tres miembros de ella, así estén inscritos en otra Mesa. De manera que creo que realmente no hay motivo para confusión.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (*Pausa*). Se va a cerrar. (*Pausa*). Cerrado. Sírvase informar, ciudadano Secretario, si hay alguna proposición en mesa.

EL SECRETARIO.— No hay ninguna proposición en mesa, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consecuencia, los ciudadanos Diputados que estén por aprobar el artículo 22 tal como está en el Proyecto, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

ARTICULO 23.— Cuando por cualquier circunstancia se altere, de manera permanente, la composición de alguno de dichos organismos en beneficio de un determinado partido o coalición partidista con interés electoral, la autoridad a quien corresponda el nombramiento de sus miembros, procederá, a instancia de parte o aun de oficio, a restablecer el equilibrio entre las fuerzas que lo integran.

Los partidos políticos cuyos candidatos hayan sido escogidos para integrar un organismo electoral, podrán solicitar a la autoridad que los designó la sustitución por otros candidatos, lo que deberá acordarse en el lapso de veinticuatro (24) horas de recibida la propuesta.

(En consideración).

DIPUTADO MEZA ESPINOZA.— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente, honorables colegas: Por las mismas razones que expusimos al discutir el artículo 21, nosotros proponemos que en este artículo 23 se suprima la frase: "o coaliciones partidistas con interés electoral".

Es todo, señor Presidente.

(Cerrado el debate. Se vota esta proposición y es negada. Se vota el artículo en su forma original y es aprobado. Seguidamente y previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, se leen y son aprobados sin modificaciones los artículos 24 y 25, cuyos textos son los siguientes).

ARTICULO 24.— Al ser nombrados los integrantes de los organismos electorales se designará un suplente para cada miembro principal. Los Suplentes llenarán las faltas absolutas, temporales o accidentales del Principal y deberán reunir las mismas condiciones que éste. Las faltas absolutas o temporales de los Suplentes serán llenadas con nuevas designaciones hechas por los mismos organismos que los hayan nombrado. Las personas designadas para llenar las faltas temporales de Suplentes cesarán en sus funciones al desaparecer las causas que motivaron su designación.

ARTICULO 25.— Los miembros de los organismos electorales deben ser venezolanos, mayores de edad, saber leer y escribir, no estar incapacitados legal o físicamente y estar inscritos en el Registro Electoral Permanente.

EL PRESIDENTE.— Sírvase leer el siguiente artículo, ciudadano Secretario.

ARTICULO 26.— Nadie podrá ser a un mismo tiempo miembro o secretario de más de un organismo electoral. Los miembros de un mismo organismo electoral, así como el secretario, no podrán estar ligados entre sí por parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado ni de afinidad dentro del segundo, salvo que se trate de personas postuladas por partidos políticos distintos, o que no haya otras personas idóneas en la localidad respectiva, casos en los cuales será necesaria la autorización expresa de la Junta Electoral Principal. Cuando dichos supuestos se presenten en la integración de una Junta Electoral Principal, la autorización corresponderá darla al Consejo Supremo Electoral.

(En consideración).

DIPUTADO MORALES BELLO.— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente, honorables colegas: No sé si se deberá a un error de máquina una letra "o" colocada al comienzo del artículo que hace confusa la expresión de la frase. ¿Se trata de establecer incompatibilidades entre la condición de miembro y de Secretario de un organismo electoral? La "o" le da un sentido alternativo al decir: "Nadie podrá ser a un mismo tiempo miembro o secretario de más de un organismo electoral". Si se entiende que no se puede ser al mismo tiempo miembro o secretario de dos organismos, esta "o" está clara; pero si se entiende que no puede ser al mismo tiempo miembro y secretario, entonces tendría que ser una "y" copulativa. Yo quisiera dejar constancia de que el sentido que se le dio en la Comisión a esta frase es el de que no se puede ser al mismo tiempo miembro de un organismo o secretario de él y miembro de otro organismo o secretario de ese otro. O sea, el sentido de incompatibilidad, para que conste en el "Diario de Debates".

(20) días, contados a partir de la recepción de los recaudos, previa audiencia de los interesados. Dentro de los diez (10) primeros días del lapso anterior, más el término de distancia, los interesados podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

(En consideración).

DIPUTADO MORALES BELLO.— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente, señores Diputados: El encabezamiento de este artículo consagra una novedad, cual es la de permitir que todas las decisiones dictadas por los organismos electorales puedan recurrirse ante el Consejo Supremo Electoral y así uniformar lo que sería la jurisprudencia en materia electoral. Sin embargo, se advierte que lo que actualmente figura en el artículo 33 de la vigente Ley Electoral referente al recurso de alzada contra las decisiones dictadas por todos los organismos electorales para ante el organismo inmediato, no aparece en este Proyecto que ahora estamos discutiendo. Lo correcto es que de cualquier decisión dictada por un organismo electoral se pueda recurrir para ante el organismo inmediato y que luego, entonces, contra las decisiones definitivas se pueda ir en forma extraordinaria ante el Consejo Supremo Electoral. Esta omisión debe ser estudiada, a los efectos de su corrección, por la Comisión, a fin de que se incorpore el recurso ordinario para que junto con el que aparece en el encabezamiento del artículo, forme el todo en materia de revisión.

Al mismo tiempo quiero advertir que hace falta precisar en la segunda parte del artículo la forma en que se hará la publicación, haciendo mención expresa de que deberá ser por un órgano de prensa. En consecuencia, voy a proponer que se apruebe el artículo en el texto como aparece en el Proyecto pero que con estas observaciones que he hecho pase a consideración de la Comisión Especial para que se le incorpore a los efectos de la discusión próxima.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (*Pausa*). Se va a cerrar. (*Pausa*). Cerrado. Sírvase informar, ciudadano Secretario, sobre la proposición en mesa.

EL SECRETARIO.— Proposición del Diputado Morales Bello: Que el artículo 36 sea aprobado en primera discusión y se pase al estudio de la Comisión para su estudio e informe correspondientes”.

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Diputados que estén por aprobar la proposición del ciudadano Diputado Morales Bello, lo manifestarán con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

CAPITULO II

Del Consejo Supremo Electoral

ARTICULO 37.— El Consejo Supremo Electoral ejercerá, conforme a esta Ley, la suprema di-

rección, organización y vigilancia de los procesos electorales y del Registro Electoral Permanente. En el ejercicio de sus funciones el Consejo Supremo Electoral gozará de autonomía funcional y administrativa.

(Previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, la Cámara aprueba este artículo sin modificaciones).

ARTICULO 38.— El Consejo Supremo Electoral tendrá su sede en la capital de la República, ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y lo compondrán nueve (9) miembros, elegidos cada cinco (5) años por las Cámaras Legislativas en sesión conjunta en el mes de octubre del año en que se inicie el período constitucional de los poderes nacionales. Para cada miembro principal se elegirán dos (2) suplentes.

Cinco miembros del Consejo Supremo Electoral y sus respectivos suplentes serán electos mediante postulación que harán los partidos políticos nacionales que hubiesen obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones para Cámaras Legislativas Nacionales. Los cuatro (4) miembros restantes deberán ser ciudadanos sin afiliación política.

Para la elección de los ciudadanos sin afiliación política se requerirá el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Congresantes presentes, pero, si corrida dos veces la votación en sesiones celebradas con intervalo de treinta (30) días, no se alcanza dicha mayoría, se procederá a una tercera votación y se elegirán por mayoría absoluta.

Los partidos nacionales no representados en el Consejo Supremo Electoral que hubiesen obtenido por lo menos el 3% de los votos válidos en las últimas elecciones para Cámaras Legislativas Nacionales, podrán designar un representante ante dicho organismo, con derecho a voz.

Los miembros del Consejo Supremo Electoral, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones, gozarán de las prerrogativas a que se refieren los Capítulos I y II del Título III del Código de Enjuiciamiento Criminal y corresponderá a la Corte Suprema de Justicia declarar si hay o no méritos para su enjuiciamiento, conforme al ordinal 2 del Artículo 215 de la Constitución de la República, en concordancia con la segunda parte del Artículo 113 ejusdem.

(En consideración).

DIPUTADO LARRAZABAL (RADAMES).— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente: Creo que no habría inconveniente para la aprobación

determinado tipo de decisión para el que va a votar con la multiplicidad de tarjetas? No queda la menor duda de que ese es un hecho real. En un transporte se pueden trasladar cuarenta, sesenta o más campesinos, que salen de determinado sitio con sus tarjetas. Ustedes me dirían que existen las posibilidades de poder regresar las tarjetas que se han distribuido durante la campaña. Pero también podríamos preguntar: y por qué estos grupos humanos no podrían funcionar con una actitud psicológica que los llevara al convencimiento de que pueden ser controlados y de que en un momento determinado la votación deben hacerla tal cual como se la señalaron los que utilizaban los medios de transporte o quienes tenían influencia sobre ellos. Este es un argumento que no está inventado.

Yo invito a los que han trabajado en la elaboración de este Proyecto a que reflexionen sobre estas ideas porque estoy seguro que ellos tienen muchos ejemplos que confirman esta observación. No constituye ningún descubrimiento, constituye una realidad, un hecho sociológico, comprobado, analizado en diferentes procesos electorales donde se ha utilizado multiplicidad de tarjetas.

En relación con la tarjeta única, hasta el presente los argumentos que yo he escuchado no tienen suficiente peso como para que nos lleven a afianzarnos en el método de la multiplicidad de tarjetas. Todo lo contrario, lo que hemos escuchado son críticas, deficiencias, limitaciones, desventajas del procedimiento basado en la multiplicidad de tarjetas.

Ahora bien, vamos a cambiar la línea de pensamiento para situarnos en la tarjeta única o en el sistema de mecanización. La tarjeta única, indiscutiblemente, va a evitar que exista un control de mayor efectividad en relación con la decisión del elector. ¿Por qué? Porque no es lo mismo tener 5 ó 10 tarjetas grandes, y 5, 10 ó 20 tarjetas pequeñas, que tener una sola tarjeta. Esto sin lugar a dudas, no tiene mayores discusiones.

La tesis de que se puede equivocar quien vaya a hacer la marca, eso depende de como se construya la tarjeta. La tesis que señalaba el Diputado Zapata tiene —y yo no se lo niego— algunas características desde el punto de vista psicológico que son serias, en relación con la posición de las imágenes. Sin embargo, nosotros no debemos olvidar que todo proceso de elección es un proceso de socialización, donde se le enseña a la gente, a los grupos de electores cómo deben depositar su voto. Y esta es una de las tareas que fundamentalmente hace cada uno de los partidos políticos. En consecuencia la observación no invalida la tesis de la tarjeta única. Sino que si está bien confeccionada, conjuntamente con el proceso de socialización que van a realizar los partidos, para enseñar a su militancia y a sus electores la tarjeta única puede tener ventajas muy positivas.

Finalmente, quiero referirme a la llamada tesis del tradicionalismo y la votación. A pesar de los

cambios que se han experimentado en nuestra estructura social todavía nosotros nos movemos con modelos característicos que pertenecen a la sociedad tradicional. Esto significa que existe la tendencia en los electores —en este caso concreto al cual yo me estoy refiriendo— de transferir una serie de hábitos y actitudes de su vida constante, de carácter político, al momento de la votación. Y es un hecho que en los medios tradicionales hasta ahora estudiados, los hábitos tienden a ser constantes, la rutina tiende a establecerse con mayor fuerza, y a obedecer a las formas de control que están presentes. Si con la multiplicidad de tarjetas se llega a crear una conformación psicológica en el electorado, que ha sido producto de lo que se ha venido derivando a través del tiempo, que en un momento determinado puede cristalizarse y ponerse en práctica, nosotros no tenemos la menor duda de que la tendencia del elector orientada en determinada dirección con la multiplicidad de tarjetas constituye un factor de mayor control psicológico que el que pudiera tener una tarjeta única.

Señor Presidente, señores Diputados: Estimo que sería de gran beneficio que se hicieran reflexiones, o que se continuaran haciendo reflexiones sobre este problema. Hasta ahora, además de los argumentos de costo, volumen, distribución, etc., que se pueden señalar en el problema de la multiplicidad de tarjetas, está este hecho de la coacción psicológica, de la relación de poder (y me refiero a poder social, y lo vuelvo a ratificar y a repetir en este contexto). La coacción psicológica y la relación con el problema del transporte y el uso de la multiplicidad de tarjetas, y la problemática que se presenta a la sociedad tradicional que utiliza la multiplicidad de tarjetas. ¿Quiénes son realmente los que podrían contribuir a mitigar o limitar la coacción psicológica? Estimo que la mayoría formada por la alianza AD-COPEI tiene la oportunidad de garantizar al máximo el secreto del voto.

Finalizo apoyando la proposición que fue presentada por el Diputado Salom Meza, porque favorece un sistema de votación más comprensible y con mayor validez. No nos hemos referido a la mecanización por estimar que es obvio sus grandes ventajas. No basta hablar del voto secreto, es importante garantizar todos los elementos que contribuyan a que el voto realmente sea secreto.

Eso es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. Tiene la palabra el Diputado David Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Ciudadano Presidente, honorables colegas: Debo comenzar por confesar que a esta altura del debate y no obstante las importantes apuntaciones sociológicas del Diputado José Lorenzo Pérez, este debate se nos ha vuelto una especie de debate de las investiduras. Mucho de especulaciones, bastante buen decir, y en el fondo un cuasientendimiento en la práctica, que como

que nos empeñáramos en disimular para seguir discutiendo sobre algo que todos pensamos que está casi superado. Sin embargo, como se ha hablado especulativamente, a conciencia tenemos que hacernos parciales de la especulación, para podernos referir a algunos de los planteamientos hechos durante el debate de este artículo 110.

Quiero reconocer de manera expresa que cuanto ha dicho el Diputado Salom Meza no es sino la manifestación honesta de sus puntos de vista sostenidos con calor durante las sesiones prolongadas de la Comisión proyectista y los cuales, en todo momento, fueron objeto de nuestra atención, de nuestra mejor consideración y de nuestro reconocimiento, que hoy queremos reconocerle como algo respetable, plausible, lleno de un propósito subyugante, pero que, cuando se trata de plasmar, de llevar a la práctica, resulta algo así como insuficiente para convencerlo a uno.

Recuerdo que en más de una oportunidad le dije al Diputado Salom Meza que su filosofía en cuanto a la tarjeta única me subyugaba, que yo deseaba me convenciera, desde el punto de vista práctico, sobre la viabilidad de la tarjeta única para resolver, superando, lo que todos queríamos superar. Pero a medida que él se esforzaba en razonamientos, yo tenía que convencerme de que aquello no resolvía como deseábamos los escollos que todos advertíamos en relación con la tarjeta múltiple.

¿Por qué esa posición nuestra, no de escepticismo, sino de exigencia de realismo frente a los planteamientos del Diputado Salom Meza? Porque hemos considerado, junto con él que el sistema de tarjetas es un sistema vetusto, es un sistema que no convence a plenitud, y, por eso mismo, en el seno de la Comisión nos paseamos por la necesidad de que había que sustituirlo por algo más efectivo.

Pero cuando hablo del sistema de tarjetas no puedo circunscribir mi criterio a las tarjetas múltiples, sino que tengo también que incluir la tarjeta única, porque no es cierto que la tarjeta única signifique la modernización frente al atraso de las tarjetas múltiples, porque históricamente se han venido usando en forma coetánea unas y otras. Lo que es modernización frente a las tarjetas es la mecanización. De modo que la única manera de realmente superar los métodos en base a las tarjetas, es llegar a la mecanización; lo demás no sino uno u otro aspecto de un método, de un sistema fundamentado en el uso de tarjetas.

Un ligero análisis de lo que significa esa tarjeta única tan bien adornada, que, de usarse, más de un elector correría el riesgo de llevársela a su casa para conservarla en un cuadrito y por consiguiente, no haría uso del derecho al voto (y esto va con el Diputado José Lorenzo Pérez, que por tan buen observador como Sociólogo que es, debe pasearse por la realidad de que efectivamente muchas personas se sentirán atraídas de llevarse ese cuadrito tan bien adorno

y tenerlo de recuerdo de unas elecciones, como una curiosidad electoral); un ligero análisis, repito, de esa tarjeta única, nos permite señalar algunos puntos de vista (porque, sinceramente, creo que sería prolijo enumerarlos todos). Uno es de tipo sociológico, en relación con la interpretación pesimista que nos hizo el Diputado Salom Meza de lo que es la civilidad del venezolano. Yo, sinceramente, me resisto a creer que a esta altura del desenvolvimiento cívico de los venezolanos se pueda sostener como cosa cierta, que nosotros somos un pueblo integrado por una legión de seres desalmados, expuestos al primero que nos quiera comprar precisamente el voto, que es la expresión de la soberanía nacional. Yo no comparto ese pesimismo del Diputado Salom Meza y creo que en el fondo él tampoco la comparte. Lo que le ocurre al Diputado Salom Meza es que él vive con tanta vehemencia la defensa que hace de la tarjeta única, que no es capaz de advertir que va muy a fondo cuando la quiere justificar, calificando en forma muy desfavorable a todos nuestros compatriotas, que al fin y al cabo, son nuestros hermanos, son nuestros familiares, somos nosotros mismos. Puede haber, porque en todas partes se dan, casos en los cuales una persona sea capaz de incurrir en una conducta tan censurable como la de vender el voto a que tiene derecho. Pero, sinceramente, no creo que pueda darse en número tal como para que se tome posición en semejante hipótesis y en fundamento a ella, querer sostener toda una tesis que se justifique en la necesidad de evitar la posibilidad de la venta del voto.

Cuando me refiero en estos términos al dicho del Diputado Salom Meza hago extensivas mis palabras hasta frases semejantes que pronunció el Diputado Segnini La Cruz, quien también habló, en términos que considero demasiado ligeros, acerca de que él tenía experiencia —pienso que no será personal— de cómo se vendían y se compraban los votos en Venezuela.

En todo caso, la Comisión que redactó el Proyecto de Ley de Sufragio no ignoró realidades, por mínimas que fueran, y por eso buscó cubrir cualquier eventualidad incorporando al texto de la Ley normas capaces de salvaguardar la integridad del voto. Allí está la disposición contenida en el aparte último del artículo 115, que con la venia del señor Presidente voy a leer (*asentimiento*): "El Consejo Supremo Electoral tomará las providencias necesarias a fin de que, hecha la selección, el elector pueda proveerse de las tarjetas adicionales que requiera para proteger el secreto del voto". ¿Qué significa este aparte final del artículo 115? Que el Consejo Supremo Electoral deberá proveer a los electores, en forma tal que garantice de manera absoluta para ellos el secreto del voto, cuantas tarjetas le resulten necesarias para llevárselas en su bolsillo o en su bolso de mujer y utilizarlas en la defensa del secreto del voto.

En la Ley Electoral vigente existe una disposición acerca de la cual hacía hincapié el Diputado Salom

Meza, para decir que resultaba insuficiente. Consiste esa disposición en decir que las organizaciones políticas tienen derecho a recibir del Consejo Supremo Electoral el número de tarjetas que deseen para entregárselas a los electores y con eso facilitarles su defensa ante cualquier acto de coacción. Y agregaba el Diputado Salom Meza: que eso era inefectivo, porque los activistas eran los menos y que los partidos políticos no tenían cómo llegar hasta todos o la mayoría de los electores para facilitarles ese medio de defensa. Pero incurrió el Diputado Salom Meza en el olvido de no referirse a la parte final, previsión incorporada por la Comisión en el artículo 115, que ya no pone en manos de los partidos políticos esta posibilidad de suministrar tarjetas a los electores, sino que lo establece como una obligación del Consejo Supremo Electoral, en contacto directo con el elector, en el sitio mismo donde va a depositar su voto, para que allí sea él mismo quien se provea de cuantas tarjetas requiera para defenderse ante esos patronos, ante esos jefes que nos refería el Diputado Salom Meza, o ante cualquier individuo que pretenda exigirle al elector la entrega de determinadas tarjetas para asegurarse respecto al voto que emitió aquella persona.

Creo que esto es más que suficiente para demostrar ante ánimos imparciales que en el seno de la Comisión hubo preocupación constante en buscar soluciones ciertas, efectivas, en defensa del secreto del voto, que es lo que la Constitución le exige a la Ley que garantice.

Nos decía el Diputado Salom Meza que ese secreto solamente se puede resguardar mediante el uso de la tarjeta única. Pienso que no solamente, pero sí que se puede resguardar. Pero se puede resguardar ¿a costa de qué? Maravilloso sería que la tarjeta única resolviera, a manera de panacea, todos los males alrededor de la posible violación del secreto del voto. Pero no, cubre un aspecto y mientras tanto descubre otros.

En un folleto que conoce el Diputado Salom Meza, se dicen cosas como esta: "Los excesos de marcas en las tarjetas, los borrones o tachaduras, las marcas o señales de identificación, las roturas y daños, las escrituras en las tarjetas son generalmente causas de nulidad en los votos". Efectivamente, así ocurre. Una de esas atractivas tarjetas que nos enseñó el Diputado Salom Meza, sería entregada a un elector para que él marcara la tarjeta de su preferencia. Para ser válida esa tarjeta tendría que presentar una marca indiscutible. Quienquiera que lograra marcar aquella tarjeta en algún otro lugar, estaría invalidando el voto. Quienquiera que en momentos de escrutar esas tarjetas únicas mediante un procedimiento que pudiera aplicar en forma —digamos— auxiliada por ligereza de mano, que le permitiera marcar en cualquier parte una tarjeta que mostrase luego ante los escrutadores dos marcas, dos signos, dos distinciones, estaría asegurando la nulidad de ese voto. No sería nada difícil para un escrutador, al ver una marca en una tarjeta que no es la suya,

valerse de un medio fácil para enervar, para anular aquel voto que no le interesa. ¿Cómo nos protege la tarjeta única contra esa posibilidad?

Nosotros no somos enemigos de la tarjeta única. Quisiéramos que la tarjeta única resolviera estos problemas. Pero es nuestra buena voluntad la que nos obliga a exigirle a esa tarjeta que nos responda para adoptarla, no innovando por innovar, sino convencido de que lo estamos haciendo mejor.

Nos decía el Diputado Salom Meza, que en la votación para candidatos presidenciales se exhibirían las fotografías de los candidatos y que con gran facilidad los electores podrían marcar el candidato de su preferencia. Pero aquí surge otro inconveniente. El artículo 97 del Proyecto contiene una innovación que la Comisión quiso introducir en resguardo del derecho de los organismos políticos, de los partidos, de las agrupaciones para hacer postulación de los candidatos a la Presidencia de la República. Se incorporó una previsión conforme a la cual, en caso de circunstancias insuperables, no obstante haberse vencido el lapso para la presentación de postulaciones, se le permite al partido hacer un cambio, hacer la sustitución de candidatos. La Ley habla, incluso, de la posibilidad de la muerte, la más probable de todas las posibilidades. Pensamos que un candidato presidencial puede morirse ocho días antes de las elecciones y que no es posible que la Ley omita la previsión respecto a qué pasaría en tal caso, habiéndose cerrado el lapso de postulaciones. Por eso se dijo entonces, que en esos casos se le permitirá al partido político postulante hacer una nueva postulación.

Pero imaginemos, colegas, que hubiésemos adoptado el sistema de la tarjeta única y que ocho días antes ya se hubiese timbrado todo el material con la flamante fotografía del candidato muerto. ¿Con qué tiempo se va a timbrar una nueva tarjeta única para incorporar la fotografía del sustituto? Yo se lo pregunto concretamente al Diputado Salom Meza Espinoza. ¿Cómo resuelve la tarjeta única la previsión del artículo 97 de la Ley que le permite al partido político sustituir su candidato muerto 48 horas antes de las elecciones? Porque no murió de muerte natural, porque se lo mataron, porque querían destruir el candidato. ¿Va a ir, entonces, ese partido a las elecciones 48 horas después con la fotografía de su candidato muerto? Es necesario que se vote por el candidato que el partido tiene derecho a presentar como sustituto y no habría tiempo, no habría lugar físico para timbrar de nuevo todas las tarjetas únicas y regarlas en todo el país para que se le pudieran entregar a los electores.

Estas reservas que tenemos frente a la tarjeta única, no demuestran animadversión, sino que ponen en evidencia que es insuficiente para resolver el problema que el Diputado Salom Meza, tan de buena fe, con tanta decisión patriótica, ha creído que nos está resolviendo a todos, sosteniendo como sostiene con vehemencia la defensa de la tarjeta única.

Decía el Diputado Salom Meza que uno de los problemas que se habían presentado tradicionalmente durante las elecciones consistía en que aquellas personas encargadas de entregar los juegos de tarjetas, omitían una —desde luego la que no les interesaba— para que el elector no la encontrara y regresara luego a reclamarla y decir: está diciendo por quién va a votar y se le anula el voto. Efectivamente, eso ocurrió muchas veces y es una de las experiencias que la Comisión trató de aplicar y superar mediante una solución, como la que se incorporó en el artículo 116, cuyos apartes penúltimo y antepenúltimo, dicen así —con la venia del señor Presidente— (*asentimiento*): “La Mesa Electoral indicará al elector que debe cerciorarse si tiene todas las tarjetas correspondientes a todas las candidaturas legalmente inscritas, pudiendo el elector reclamar la tarjeta o tarjetas que falten, sin que ello sea motivo para que su voto sea anulado”. (Es una lección recogida de la realidad y llevada al texto de la Ley, para hacer que sea precisamente esta Ley Electoral el reflejo socio-político de Venezuela, y no un conjunto de normas que no se compadezcan con nuestra realidad). “La Mesa instruirá al elector sobre la manera de expresar su voto, haciéndole saber que puede hacerlo con toda libertad bajo la garantía que el voto es secreto. La Mesa deberá interpretar el secreto del voto en beneficio del elector”. (Esto significa que cualquier error, que cualquier ligereza, que cualquier acto nervioso en que incurra el elector —y sobre los cuales nos dio una amplia lección de sociología esta noche el Diputado José Lorenzo Pérez— no le dañará la expresión de soberanía que contiene, porque esta Ley los dejará sembrados en la historia de la sociología electoral venezolana).

Por todas estas cosas comencé por decir que esta era una especie de discusión de las investiduras. Porque ¿qué es lo que estamos todos manejando como lugar común? ¿Cuál es la plataforma sobre la que nos estamos moviendo todos? Sencillamente, que es necesario superar el sistema de tarjetas y que esa superación no es sino una sola, la mecanización del sistema de votación. Estamos todos de acuerdo. No hay quien se pare aquí y sostenga que no podemos implantar la mecanización, porque un determinado tipo de tarjeta, así sea la tarjeta única, asegura más al elector, garantiza mejor el voto, que la mecanización de la votación. Y si todos estamos de acuerdo con esto, ¿porqué entonces no abrimos los ojos del entendimiento e interpretamos la voluntad que le estamos comunicando a esta Ley en el sentido de que el Consejo Supremo Electoral quede facultado para que en cualquier momento implante el procedimiento de la mecanización de la elección y supere todos estos escollos y deje sembrada en la historia la discusión de cuál tarjeta es mejor o cuál es la que más salvaguarda el derecho del voto?

Nosotros estamos convencidos de que esta mecanización es una realidad cercana (ya lo decía el Diputado Salom Meza) porque en el Consejo Supremo Electoral se ha adelantado todo un estudio, incluso de cálculos económicos, para determinar el costo de

la mecanización de la elección. Se ha llegado a precisar el funcionamiento de una máquina muy sencilla, a prueba de cualquier subterfugio, que no sólo servirá para ir recogiendo los votos, sino que hasta producirá el acta en forma tal que no haya mano que “ponga el caldo morado”.

Eso es lo que vamos a impulsar, y de allí que nos proponemos llevar al seno de la Comisión nuestra idea de que se inviertan los términos actuales del artículo 110 y subsiguientes y que se establezca como norma rectora del proceso, la mecanización de la elección, y que, como una previsión, a manera de Cláusula Transitoria (y esta era la sorpresa que le ofrecí al Diputado Salom Meza) se establezca que el Consejo Supremo Electoral, si es que no puede (y este poder está en nuestras propias manos) establecer la mecanización para las elecciones de 1973, aplique subsidiariamente el sistema por tarjetas. Pero como está en nuestras manos, como es una posibilidad nuestra y como estamos decididos a superar el sistema insuficiente de las tarjetas, concluyo invitando al Diputado Salom Meza a que apoyemos la proposición de Segnini La Cruz, de aprobar este artículo en primera discusión y pasarlo a Comisión, para que allí, con nosotros, estudie la organización de las normas conforme a las cuales, digamos, que la norma rectora del proceso será la mecanización y para el único caso de que el Consejo Supremo Electoral no pueda establecer esa mecanización para el proceso de 1973, supletoriamente se aplicará este sistema de las tarjetas, que no nos satisface, y que tenga la seguridad el Diputado Salom Meza que no tratamos de defender como una panacea, sino que, en todo caso, lo señalamos como un sistema tan imperfecto como el de la tarjeta única que él sí defiende como una panacea electoral.

Señor Presidente, señores Diputados. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. Tiene la palabra el Diputado Tenorio Sifontes.

DIPUTADO TENORIO SIFONTES.— Señor Presidente, colegas Diputados: A estas alturas del debate, después de nueve horas de discusión ininterrumpida, tengo la impresión de que ha descendido mucho el nivel de atención de la Cámara sobre este artículo que estamos discutiendo, no obstante que es uno de los más importantes, yo diría clave del Proyecto de Ley Orgánica de Sufragio, porque se refiere nada menos que a las formas de emisión del voto, al material de emisión del voto, que es uno de los medios para proteger y garantizar efectivamente la libertad y el secreto del voto.

Aquí todos los colegas que han intervenido y me han precedido en el uso de la palabra han emitido prolijos argumentos sobre las bondades o no, sobre las ventajas o desventajas del sistema de la tarjeta única o de la tarjeta múltiple o de la votación mecanizada. Yo quiero referirme brevemente, y en pocas palabras, a lo que pensamos los urredistas sobre la materia que está en discusión. Creemos que una de